



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-AL/MPH

Huancavelica, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 2274-2024 de fecha 30 de enero de 2024, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando declarar vacancia del cargo al regidor III y solicita expedición de credencial para el regidor complementario.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-AL/MPH., de fecha 18 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Amancio Huamán Morán, con DNI N° 23258235

REGIDORES:

Emiliano Huachos Enríquez, regidor I, con DNI N° 23220920

Felipa León Corzo, regidor II, con DNI N° 20682515

Eliseo Díaz Sánchez, regidor III, con DNI N° 71557889

Gabriela Quispe Fernández, regidor IV, con DNI N° 73414110

Hilario Huatarongo Cusi, regidor V, con DNI N° 23217877;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa, pone de conocimiento sobre vacancia del señor Eliseo Díaz Sánchez – regidor III, vacado por mayoría de votos en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; y por inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas (02 y 26 de noviembre de 2023, y 01 de diciembre de 2023), la misma que se evidencia de la copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de enero de 2024, adjunto al documento de petición;

Que, visto el Acta de Acuerdo de Concejo y los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- Copia del Acta de sesión extraordinaria de Concejo de fecha 03 de enero de 2024, donde se declara la vacancia al regidor Eliseo Díaz Sánchez, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda a tratar dicha vacancia, por la causal estipulada en el numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961.
- Credencial original del regidor vacado.



- Copia del acta de sesión de concejo de fecha 02 y 26 de noviembre de 2023, y de 01 de diciembre de 2023.
- Cédula de notificación realizado al regidor Eliseo Díaz Sánchez, con DNI N° 71557889
- Copia del Acta de la Comunidad de fecha 28 de enero de 2024, donde eligieron al regidor complementario Sr. Teodoro Sánchez Yauri.
- Copia del DNI del regidor complementario Sr. Teodoro Sánchez Yauri;

Que, el artículo 22° y siguientes sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia de regidor, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia de los regidores lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y en este caso no habiendo suplentes considerados en la lista electoral, y para cumplir con el número de regidores establecido por Ley, el señor Teodoro Sánchez Yauri, asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado de Chainapampa, quien ha sido elegido por la comunidad en asamblea de fecha 28 de enero de 2024, conforme se evidencia de la copia del acta adjunto al documento de petición;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 024-2024-GAJ/MPH., declara viable la vacancia del señor Eliseo Díaz Sánchez, identificado con DNI N° 71557889, en su calidad de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, de conformidad al numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose dejar sin efecto la credencial otorgada al mencionado regidor vacado;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la resolución de vacancia del regidor III del Centro Poblado de Chainapampa Sr. Eliseo Díaz Sánchez, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; y por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, conforme al numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Teodoro Sánchez Yauri como regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las demás credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR VACANCIA del cargo de regidor III al señor Eliseo Díaz Sánchez, identificado con DNI N° 71557889, de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; y por incomparecencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, conforme al numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto, la credencial otorgado al señor Eliseo Díaz Sánchez, quien tenía el cargo de regidor III del Centro Poblado de Chainapampa.

Artículo Tercero.- EXPEDIR la credencial correspondiente, al señor Teodoro Sánchez Yauri como regidor complementario del Centro Poblado de Chainapampa, a fin de completar el periodo de gobierno municipal hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de Chainapampa, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de Alcalde y Regidores, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chainapampa, para su conocimiento y demás fines; y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. de Chainapampa.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE